



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0251-DS
Octubre 20 del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA
MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE SUBDIVISION
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	JESUS ENRIQUE BUSTAMANTE GIL, LINA MARCELA GARCIA RAMOS, LUISA FERNANDA GARCIA RAMOS.
IDENTIFICACION	C.C. No. 2.470.081, 1.007.377.679, 1.006.246.711
RADICACIÓN No.	No.76147-1-25-0186
FECHA DE RADICACION	15/08/2025
CLASE	N/A
FICHAS CATASTRALES	01-03-0147-0025-000, 01-03-0147-0024-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-82038, 375-82134
ESCRITURAS	No. 3294 del 30/12/2005, 2416 del 05/11/2010 de la Notaria Primera de Cartago valle.
DIRECCION	CRA 2 # 50-05
SECTOR/BARRIO	SANTA ANA

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 15/08/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 1250, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-1808, mediante el Acta de observaciones No. 0186 de fecha 03/09/2025, el cumplimiento de lo siguiente:



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



OBSERVACIONES PLANOS DE SUBDIVISION

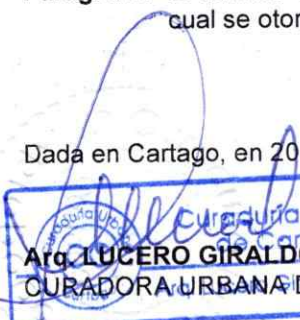
1. verificar la forma de presentación de los planos de subdivisión ya que no es claro y no se entiende el proceso que quieren realizar.
 2. verificar linderos jurídicos indicados en los planos, estos deben coincidir como se describen en documentos jurídicos como lo son certificado de tradición y escrituras.
 3. verificar la numeración de planos en el rótulo.
 4. verificar el contenido de cada plano indicado en el rótulo.
 5. aclarar si el proceso corresponde a englobe y reloteo, de ser así se deberá anexar la información correspondiente de plano inicial, plano englobe y plano de lotes resultantes.
 6. la suma de las distancias parciales debe cerrar el lindero del lote inicial
- D. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre los inmuebles individualizados con folios de matrícula inmobiliaria No. 375-82038, 375-82134 y Fichas Catastrales No. 01-03-0147-0025-000, 01-03-0147-0024-000, ubicados en la CRA 2 # 50-05 sector SANTA ANA, solicitado por los señores JESUS ENRIQUE BUSTAMANTE GIL, LINA MARCELA GARCIA RAMOS, LUISA FERNANDA GARCIA RAMOS, identificados con la cedula de ciudadanía No. 2.470.081, 1.007.377.679, 1.006.246.711, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0186 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 20 octubre del 2025.


Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO